

C.A. de Santiago

Santiago, diecinueve de agosto de dos mil veintiuno.

A los folios 20, 21, 22 y 23: A todo, téngase presente.

Vistos y teniendo presente:

Que los argumentos vertidos en las apelaciones y en estrados no logran desvirtuar los fundamentos expresados en la sentencia apelada y disintiendo de lo informado por el fiscal judicial a fojas 4141, **se confirma** la sentencia de once de febrero de dos mil veinte, de fojas 3865 y siguientes, dictada por el Ministro en visita extraordinaria señor Mario Carroza Espinoza.

Regístrese y devuélvase.

N°Penal-3062-2020.



Pronunciado por la Quinta Sala de la C.A. de Santiago integrada por los Ministros (as) Mario Rojas G., Fernando Ignacio Carreño O. y Abogado Integrante Patricio Ignacio Carvajal R. Santiago, diecinueve de agosto de dos mil veintiuno.

En Santiago, a diecinueve de agosto de dos mil veintiuno, notifiqué en Secretaría por el Estado Diario la resolución precedente.



Este documento tiene firma electrónica y su original puede ser validado en <http://verificadoc.pjud.cl> o en la tramitación de la causa.
A contar del 04 de abril de 2021, la hora visualizada corresponde al horario de invierno establecido en Chile Continental. Para la Región de Magallanes y la Antártica Chilena sumar una hora, mientras que para Chile Insular Occidental, Isla de Pascua e Isla Salas y Gómez restar dos horas. Para más información consulte <http://www.horaoficial.cl>